



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 0437
(28 DE FEBRERO DE 2024)



SC-CER110443

Por medio de la cual se convoca a elección de Asambleístas de la Asamblea Universitaria de la Universidad de Nariño.

LA Rectora de la Universidad de Nariño

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Universidad de Nariño, en virtud del artículo 69 de la Constitución Política, goza de autonomía universitaria, lo que le permite crear su estructura y regirse por sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, establece en su artículo 62, que la dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior, al Consejo Académico y al Rector (a), y que cada universidad adoptará en su Estatuto General una estructura organizativa.

Que la Ley 30 de 1992 establece en su artículo 63, que las universidades estatales u oficiales y demás instituciones estatales u oficiales de Educación Superior se organizarán de tal forma que en sus órganos de dirección estén representados el Estado y la comunidad académica de la universidad.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo No. 080 de diciembre 23 de 2019 (Estatuto General), la ASAMBLEA UNIVERSITARIA se establece como un ÓRGANO CONSULTIVO; es decir un espacio de participación y deliberación de los estamentos universitarios con reconocimiento institucional. Funciona en ejercicio de los principios constitucionales de democracia participativa y autonomía universitaria; manifiesta las más altas aspiraciones de la sociedad por la defensa y adecuada financiación de la universidad pública. La Rectora expedirá el correspondiente reglamento para su composición y funcionamiento.

Que mediante Resolución Rectoral No. 1850 de diciembre 30 de 2020 se establece la composición de la Asamblea Universitaria de la Universidad de Nariño, así:

La Asamblea Universitaria como órgano de participación y deliberación de la Comunidad Universitaria, adscrita a la Rectoría estará integrada de la siguiente manera:

1. *Un representante profesoral por cada programa académico de pregrado, elegido por sus homólogos.*
2. *Los Decanos.*
3. *Un (1) estudiante por cada uno de los programas académicos de pregrado, elegido por sus homólogos.*
4. *Veinte (20) representantes de los empleados y trabajadores, elegidos por sus homólogos de la sede Pasto y dos (2) representantes de los empleados y trabajadores de cada uno de los municipios donde hace presencia la Universidad de Nariño, elegidos por sus homólogos.*
5. *Un (1) estudiante por cada uno de los programas ofertados en los municipios en donde hace presencia la Universidad de Nariño, elegidos por sus homólogos.*
6. *Los representantes profesorales ante el Consejo Superior y el Consejo Académico.*
7. *Los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior y el Consejo Académico.*
8. *Tres (3) representantes estudiantiles del Consejo Superior Estudiantil.*
9. *Dos (2) representantes de los egresados, elegidos por sus homólogos.*
10. *Dos (2) representantes de los pensionados, elegidos por sus homólogos.*
11. *El director o su delegado de cada centro de investigación adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social.*
12. *Dos (2) representantes docentes del Liceo Integrado de Bachillerato de la Universidad de Nariño, elegidos por sus homólogos.*
13. *El presidente del consejo estudiantil y el personero estudiantil del Liceo Integrado de Bachillerato de la Universidad de Nariño.*
14. *El Rector(a) o su delegado.*
15. *Un (1) representante por cada una de las organizaciones estudiantiles que hacen presencia en la Universidad de Nariño, reconocidas por el movimiento estudiantil y avaladas por la Asamblea Universitaria.*

Los asambleístas de que hablan los numerales 3, 6, 13 y 15 contarán cada uno con el respectivo suplente.

Por medio de la cual se convoca a elección de Asambleístas de la Asamblea Universitaria de la Universidad de Nariño.

Que atendiendo a lo expuesto en la Resolución ibídem la Mesa Directiva tendrá un periodo de elección de 2 años.

Que mediante Resolución Rectoral No. 1302 de septiembre 29 de 2021, se convocó a lecciones de asambleístas de la Asamblea Universitaria de la Universidad de Nariño, y dada la caducidad del periodo de la Mesa Directiva elegida en razón de dicho acto administrativo se requiere conformar la Asamblea Universitaria para la elección de los miembros de la Mesa Directiva para el periodo 2024-2026.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

- ARTÍCULO 1º.** Convocar a los programas académicos de pregrado para realizar de manera democrática y concertada el proceso de elección de los representantes estudiantiles y profesoriales a la Asamblea Universitaria.
- ARTÍCULO 2º.** Convocar al estamento de trabajadores y empleados para realizar de manera democrática y concertada el proceso de elección de sus representantes a la Asamblea Universitaria.
- ARTÍCULO 3º.** Convocar a los profesores del Liceo Integrado de Bachillerato para realizar de manera democrática y concertada el proceso de elección de sus representantes a la Asamblea Universitaria.
- ARTÍCULO 4º.** Convocar a las sedes regionales para realizar de manera democrática y concertada el proceso de elección de los representantes estudiantiles a la Asamblea Universitaria.
- ARTÍCULO 5º.** Convocar a los egresados de la Universidad de Nariño para elegir a sus representantes ante la Asamblea Universitaria.
- ARTÍCULO 6º.** Convocar a los pensionados para elegir a sus representantes ante la Asamblea Universitaria.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

- ARTÍCULO 7º.** Para el proceso de elección de los representantes de los programas, las funciones del Comité Electoral se realizarán por parte del Comité Curricular del programa.

Para el proceso de elección de los representantes de las sedes regionales, el Comité Electoral estará constituido por el coordinador de la extensión, un representante profesoral y un representante estudiantil.

Para el proceso de elección de los representantes del Liceo Integrado de Bachillerato, las funciones del Comité Electoral se realizarán por parte del Consejo Académico del Liceo

Para el proceso de elección de los representantes de empleados y trabajadores, las funciones del Comité Electoral se realizarán por parte de la junta directiva de SINTRAUNICOL.

Para el proceso de elección de los representantes de los egresados y pensionados, el Comité Electoral estará constituido por La Rectora o su delegado, el Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario y el Presidente de la Asociación de Pensionados.

- ARTÍCULO 8º.** Son funciones de cada Comité Electoral:

- a) Realizar las inscripciones de los candidatos.

Por medio de la cual se convoca a elección de Asambleístas de la Asamblea Universitaria de la Universidad de Nariño.

- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos.
- c) Levantar acta del procedimiento de elección.
- d) Declarar electos a los asambleístas escogidos en el proceso electoral.
- e) Dar a conocer oficialmente a Rectoría y Secretaría General hasta el día 15 de marzo del 2024 el resultado del proceso electoral.

CAPÍTULO III

DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 9°. Para ser representante profesoral ante la Asamblea Universitaria de la Universidad de Nariño se requiere: estar vinculado a la universidad de Nariño como docente.

ARTÍCULO 10°. Para ser representante estudiantil ante la Asamblea Universitaria de la Universidad de Nariño se requiere: ser estudiante regular de la universidad de Nariño, con matrícula vigente en el programa al cual representaría.

ARTÍCULO 11°. Para ser representante de los empleados y trabajadores ante la Asamblea Universitaria de la Universidad de Nariño se requiere: estar vinculado a la universidad de Nariño con contrato vigente.

ARTÍCULO 12°. Para ser representante de los egresados ante la Asamblea Universitaria de la Universidad de Nariño se requiere: acreditar dicha condición según constancia expedida por OCARA.

ARTÍCULO 13°. Para ser representante de los pensionados ante la Asamblea Universitaria de la Universidad de Nariño se requiere: acreditar dicha condición con constancia expedida por la División de Recursos Humanos.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 14°. El proceso de elección se realizará de manera democrática a través de medios virtuales.

ARTÍCULO 15°. La elección de los asambleístas se realizará entre los días lunes 4 a viernes 15 de marzo de 2024.

CAPÍTULO V

DEL ACTO DE POSESIÓN

ARTÍCULO 16°. Los representantes electos deberán tomar posesión el día jueves 21 de marzo del 2024, en el evento de instalación de la nueva Asamblea Universitaria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 28 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora